



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12922 —

Año CCLXXIV.—Tomo III

MARTES 6 AGOSTO 1935

Núm. 218.—Página 1189

SUMARIO

Ministerio de Agricultura.

Rectificación a la Ley relativa a las fechas de veda para cazar, publicada en la GACETA del día 2 del mes actual.—Página 1191.

Ministerio de Estado.

Decreto nombrando Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Ankara a D. Julio Palencia y Alvarez-Tubau, Ministro, plenipotenciario de tercera clase en Istambul, y disponiendo continúe en comisión en este último puesto.—Página 1191.

Otro ídem Cónsul de España en Istambul a D. Ricardo Begoña y Calderón, Secretario de primera clase en Ankara y disponiendo continúe en comisión en este último puesto.—Página 1191.

Otro ídem Consejero de la Embajada de España en Berlín a D. Luis Quer y Boule, Ministro, plenipotenciario de tercera clase, Encargado de Negocios y Cónsul general de la Nación en San José de Costa Rica.—Página 1191.

Otro ídem Encargado de Negocios y Cónsul general de España en San José de Costa Rica a don Gonzalo de Ojeda y Brooke, Ministro plenipotenciario de segunda clase, Consejero de la Embajada de Roma.—Página 1191.

Otro ídem Consejero de la Embajada de España en Roma a D. Pelayo García Olay y Alvarez, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada en Berlín.—Página 1191.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden modificando en la forma que se indica la condición primera de la Orden de 8 de Julio último (GACETA del 13), sobre establecimiento de las líneas aéreas experimentales que implante la L. A. P. E.—Páginas 1191 y 1192.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Pontevedra a D. Ernesto Baltar Santaló, Letrado.—Página 1192.

Otras ídem para los Registros de la Propiedad que se mencionan a los señores que se indican.—Página 1192.

Ministerio de Hacienda.

Orden recordando que el día 31 del mes actual expira el plazo para poder acogerse a los beneficios que concede la ley de Presupuestos vigente para el actual semestre, sobre moratoria en el pago de los atrasos de contribución por todos los conceptos.—Página 1192.

Otra disponiendo se tengan en cuenta las reglas que se publican para la aplicación de lo ordenado en el apartado b) del Decreto de 23 de Marzo del año actual, referente al régimen de premios por aprehensiones de tabaco de contrabando.—Páginas 1192 y 1193.

Otra señalando en el uno por mil el impuesto especial que han de satisfacer a la Hacienda las Compañías y entidades de Seguros sobre las primas y cuotas recaudadas durante el ejercicio de 1934.—Página 1193.

Otra encareciendo que por todos los Ministerios se ordene a los organismos dependientes de los mismos

que se hallen comprendidos en lo que dispone el artículo 2.º de la llamada ley de Restricciones, publicada en la GACETA de 2 del mes actual, remitan con toda urgencia a este Departamento ministerial los datos que se indican.—Páginas 1193 y 1194.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo pase a prestar sus servicios en comisión a la Comandancia de la Guardia civil de Marruecos el Maestro armero del Regimiento de Infantería de Valladolid, número 20, D. Rodrigo García Martínez.—Página 1195.

Otra destinando a la Comandancia de Lugo al Brigada de Infantería de la Guardia civil, en situación de disponible forzoso, D. Pedro García López.—Página 1195.

Otra disponiendo pase a situación de disponible forzoso el Brigada de la Guardia civil D. Pedro García López.—Página 1195.

Otra concediendo licencia para asuntos propios a los Guardias civiles que figuran en la relación que se inserta.—Página 1195.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden encargando a los Rectores de las Universidades la organización de Juntas de distrito, provinciales y locales, que procuren allegar recursos y lograr suvenciones, todo con objeto de que pueda celebrarse con el mayor esplendor el III Centenario de Lope de Vega.—Página 1195.

Otra nombrando a D. Segismundo Rojo y Fernández Cavada Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 1195.

Otra ídem Director del Hogar Matern

- nal, de la Protección de los Huérfanos del Magisterio, a doña Milagros Alejano Fonseca.—Páginas 1195 y 1196.
- Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vegaquemada (León) solicitando subvención del Estado para construir directamente dos edificios con destino a Escuelas.—Página 1196.
- Otra declarando excedente en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María Pardo Suárez, Auxiliar.—Página 1196.
- Otra nombrando a los señores que se mencionan Presidente efectivo y suplente de las oposiciones a la plaza de Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de Adultas de Valencia.—Página 1196.
- Otra ídem a las señoras que se indican Vocal Secretaria y suplente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Página 1196.
- Otra disponiendo se expida un libramiento, a justificar, por valor de 3.500 pesetas a favor del Habilitado de este Ministerio para atender a los gastos que se indican.—Página 1196.
- Otra concediendo la autorización ministerial para que se constituya legalmente la "Asociación de Maestros Nacionales del partido de Teruel".—Páginas 1196 y 1197.
- Otra disponiendo la desaccumulación de la Cátedra de Derecho canónico de la Universidad de Santiago, y que se provea por el turno que corresponda.—Página 1197.
- Otra ídem se provea por concurso-oposición una plaza de Inspector Médico Auxiliar del Cuerpo Médico Escolar de Madrid.—Páginas 1197 y 1198.
- Otra ídem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 1198.
- Otra ídem al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1198.
- Otra nombrando a D. Luis Morillo Uña Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 1198.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 1198.
- Otra nombrando a D. Manuel Usandizaga Soraluze Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1198.
- Otra ídem a los señores que se mencionan Vocal propietario y suplente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Química técnica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo.—Página 1198.
- Otra concediendo la subvención de 2.000 pesetas al Patronato local de Formación Profesional de El Ferrol.—Páginas 1198 y 1199.
- Otra resolviendo instancia del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz) solicitando se le aumente la subvención que le fué concedida para la construcción de un edificio con destino a Escuelas.—Página 1199.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo sean tramitadas todas las instancias solicitando nuevas inclusiones de carreteras en el Plan nacional a construir por el Estado, que hayan sido presentadas desde el 31 de Marzo del año actual hasta la fecha, y fijando un nuevo plazo, que terminará el 31 del corriente mes, para la presentación de instancias solicitando nuevas inclusiones.—Página 1199.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que D. Modesto Olives Marro cese en el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Huesca, y que dicha presidencia la ejerza interinamente D. Manuel Torres Guillén, Delegado de Trabajo en referida capital.—Página 1199.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales efectivos y suplentes de la Sección de Viajantes y Corredores de Comercio, del Jurado mixto de Comercio en general, de Granada.—Página 1200.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. José María Escudero Tellechea, Médico Odontólogo del Sanatorio Marítimo Nacional de Torremolinos (Málaga).—Página 1200.

Ministerio de Agricultura.

Orden adjudicando el servicio de compra y retirada de trigos a las entidades que se mencionan y en las provincias que se indican.—Página 1200.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden concediendo un mes de licencia para asuntos propios a D. Juan José Romero Aparicio, Inspector de buques en la Delegación marítima de Tenerife.—Página 1200.

Otra dejando sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Auxiliar de Oficinas D. Ramón Viñas Esmatger.—Página 1200.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad consignada en Presupuesto por gratificación para horas extraordinarias y prolongación de jornada.—Página 1200.

Otra desestimando el recurso que se indica, interpuesto por doña Soledad Feijoo, vecina de La Guardia (Pontevedra).—Páginas 1200 y 1201.

Otras concediendo los quinquenios que se indican al personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 1201 y 1202.

Rectificación a la Orden de este Ministerio, publicada en la GACETA de 31 de Julio último (páginas 1018 y 1019), relativa a la concesión de quinquenios al personal de Vigías de Semáforos.—Página 1202.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden declarando jubilado por imposibilidad física a D. Lauro de las Cuevas y Sánchez Tagle, funcionario del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1202.

Otra resolviendo las diligencias instruidas contra el Peatón de Correos de Guisona, por Masoterías, D. Miguel Vidal Alsina.—Páginas 1202 y 1203.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. José Luis de las Heras Arrillaga, funcionario del Cuerpo técnico de Correos.—Página 1203.

Otra ídem id. id. que se encuentra disfrutando D. Carlos López Osorio, funcionario del Cuerpo técnico de Correos.—Página 1203.

Otra ídem id. id. que se encuentra disfrutando D. Faustino García Ramos, funcionario del Cuerpo técnico de Correos.—Página 1203.

Administración Central.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Tribunal de Cuentas de la República.—Llamando y emplazando a D. Víctor Ruiz y D. Carlos Micó.—Página 1203.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría técnica de Marruecos.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Delineante, vacante en los servicios de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1203.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Relación de los países que han depositado los Instrumentos de ratificación o adhesión al Convenio Postal Universal.—Página 1204.

Anunciando que queda sin efecto y de estar en vigor el Convenio de Navegación aérea, firmado entre España y Suecia el 8 de Abril de 1932.—Página 1205.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 29.—Página 1205.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar (Alicante).—Página 1207.

Idem id. id. en la zona de Viana del Bollo (Orense).—Página 1207.

Dirección general de Seguros y Ahorros.—Anunciando que va a ser eliminada del Registro la entidad de Seguros de enfermedades "La Defensa del Hogar", domiciliada en Tarragona.—Página 1207.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes.—Anunciando concurso para contra-

tar la adquisición de 5.000 frascos de acero con chapa de hierro para envasar el mercurio producido en las minas de Almadén. — Página 1208.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 1208.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 1208.

Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1208.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombramientos interinos de Maestros para el Grupo escolar "Joaquín Costa", de Onteniente. — Página 1208.

Nombrando a D. Jaime Ninot Grimau Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Tarragona. — Página 1208.

Idem a doña Francisca García Noguerol Maestra de la Escuela de Vista Alegre-Narón (La Coruña).—Página 1209.

Idem a los que se indican Maestros y Maestras de Sección de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio primario de Huesca.—Página 1209.

Idem a doña María Ballester Gil, Maestra de la Escuela Nacional de Carrera de Melilla (Valencia).—Página 1209.

Resolviendo la instancia que se indica de D. Lucilo Regaliza Moro, Maestro nacional de Pozaldez (Valladolid).—Página 1209.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a D. Pedro Mateos Campillo Catedrático numerario de Legislación Mercantil Española de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 1209.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Aprobando el crédito que se indica para atender durante el segundo semestre del año actual a los gastos de oficina, servicio y limpieza de faros.—Página 1209.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría.—Desestimando las instancias que se indican formuladas por los señores que se mencionan.—Página 1210.

Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales.—Página 1211.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Fernández de Santos González, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1211.

Idem id. id. a doña Amparo Caravantes Fernández, Mecanógrafo-calculador de la Sección Agronómica de León.—Página 1211.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Telecomunicación.—Anulando las concesiones de estaciones emisoras hechas a D. José Hernández Gasque y a D. Joaquín Portela Rodríguez.—Página 1211.

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Llamando y emplazando a D. Felipe González Barutell, encargado que fué de la Estafeta de Pozuelo de Alarcón (Madrid).—Página 1211.

Idem id. a D. Emilio de la Calle y Ramírez de Arellano, encargado que fué de la Estafeta de Turón (Oviedo).—Página 1212.

Idem id. a D. Francisco Sancho Gracia, encargado que fué de la estación de La Cañiza (Pontevedra).—Página 1212.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación.

Al publicar en la GACETA del día 2 del mes actual la Ley relativa a las fechas de veda para cazar en la zona tercera de dicha Ley, se ha dejado de incluir, por omisión, entre las provincias de Madrid y Palencia, la de Navarra.

Lo que se rectifica a los efectos correspondientes.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en nombrar Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Ankara a D. Julio Palencia y Alvarez-Tubau, Ministro plenipotenciario de tercera clase en Istanbul, y disponer que continúe en comisión en este último puesto.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en nombrar Cónsul de España en Istanbul a D. Ricardo Begoña y Calderón, Secretario de primera clase en Ankara, y disponer que continúe en comisión en este último puesto.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en nombrar Consejero de la Embajada de España en Berlín a don Luis Quer y Boule, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Encargado de Negocios y Cónsul general de la Nación en San José de Costa Rica.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en nombrar Encargado de Negocios y Cónsul general de España en San José de Costa Rica a D. Gonzalo de Ojeda y Brooke, Ministro plenipotenciario de segunda clase, Consejero de la Embajada en Roma.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en nombrar Consejero de la Embajada de España en Roma a don Pelayo García-Olay y Álvarez, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada en Berlín.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del señor Director Gerente de L. A. P. E., en el

que solicita sea modificada la Orden de esta Presidencia fecha 8 de Julio último (GACETA del 13) en la primera condición, que especifica que el establecimiento de las líneas experimentales que implante la L. A. P. E. será necesariamente entre aeropuertos abiertos al tráfico aéreo internacional.

Esta Presidencia del Consejo, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica y teniendo en cuenta que dicha condición, en la práctica, impediría el estudio de las referidas líneas en las regiones que, sin poseer un aeropuerto internacional, tuviesen un aeródromo capaz de admitir con toda seguridad los aviones comerciales, ha acordado que la mencionada Orden quede modificada en su condición primera en la forma siguiente:

“Primera. El establecimiento de dichas líneas se realizará entre aeródromos autorizados por la Dirección general de Aeronáutica.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. Alejandro Mon, al Letrado D. Ernesto Baltar Santaló, que figura en la propuesta formulada por esa Junta de gobierno.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Pontvedra.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gandía, de primera clase, a D. Antonio Alonso Guisasola, que sirve el de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Liria, de primera clase, a D. Francisco Acosta Casquet, que sirve el de Játiba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Llerena, de primera clase, a D. Manuel Ortega Baeza, que sirve el de Torrijos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arenys de Mar, de primera clase, a D. José María del Pozo y de Travy, que sirve el de Borjas Blancas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Canjáyar, de tercera clase, a D. Vicente Payá Sarrió, que sirve el de Ayora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a

bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sort, de cuarta clase, a D. Luis Trigueros Peñalver, que sirve el de Arzúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos vigente para el actual semestre, en su artículo 42, concede una moratoria en el pago de los atrasos de contribución por todos los conceptos. Se recuerda por esta Orden que el día 31 del actual expira el plazo para acogerse a esos beneficios, advirtiendo que transcurrida esa fecha se exigirán con el mayor rigor las cuotas que al Tesoro correspondan, con los recargos y apremios que fija el vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señores Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de este Ministerio de 23 de Marzo último, referente al régimen de premios por aprehensiones de tabaco de contrabando, se dispuso la reducción de la base sobre la cual habían de liquidarse aquéllos al 30 por 100 del importe de las valoraciones establecidas para penalidad en la ley de Contrabando y Defraudación, con la finalidad, no obstante aminorarse la cuantía de los que hubieran de concederse, de que ni de ello se derive falta de estímulo para los aprehensores y denunciadores ni se perjudique la Renta de Tabacos por mantenerse los actualmente establecidos.

Fijada la base de que se trata, es obligado que, a fin de evitar confusiones en relación con la cuantía y proporcionalidades establecidas en el régimen hasta ahora seguido, según las circunstancias que concurran en las aprehensiones, fijar, con carácter general, las normas que han de regular en adelante la concesión de los premios correspondientes, para lo que está facultado este Ministerio por el artículo 85 del Reglamento para la ejecución del contrato entre el Esta-

do y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

En su virtud, y haciendo uso de la expresada autorización,

Este Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por la Compañía Arrendataria de Tabacos, se ha servido disponer que para la aplicación de lo dispuesto en el apartado b) del Decreto de 23 de Marzo último se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Determinada por el 30 por 100 de la valoración, a los efectos de la penalidad, la base de los premios de aprehensión, éstos consistirán:

Tratándose de tabaco útil o utilizable en la confección de las labores de la Renta, en ese 30 por 100, si la aprehensión se hizo con reo, y en la tercera parte de dicho tanto por ciento si se hizo sin reo.

2.ª Tratándose de tabaco inútil, en la sexta parte del mencionado 30 por 100, si la aprehensión se hizo con reo, y en la dozava parte de ese tanto por ciento si se hizo sin reo, y

3.ª Del importe de los premios que se concedan se deducirá una tercera parte para los confidentes, cuando los haya.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del impuesto especial sobre las primas recaudadas en 1934 por las Compañías y Entidades aseguradoras, y la propuesta que formula la Sección correspondiente de la Dirección general de Seguros para que subsista por el citado ejercicio el impuesto de 1 por 1.000 señalado como tipo máximo en el artículo 28 de la ley de Seguros, y que es el que ha venido percibiéndose, sin variación alguna, desde 1908 hasta aquí,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Seguros, ha acordado señalar en el 1 por 1.000 el impuesto especial que han de satisfacer a la Hacienda las Compañías y Entidades de

Seguros, sobre las primas y cuotas recaudadas durante el ejercicio de 1934, para compensarle de los gastos que origina el Servicio de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Julio de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

Excmo. Sr.: La Ley de 1.º de Agosto corriente, publicada en la GACETA del 2, en las Bases cuarta y quinta del artículo 2.º, que se refiere a la supresión de Cajas especiales y de exacciones que no se hallen legalmente establecidas, dispone que los organismos a que alude el párrafo primero vendrán obligados a remitir al Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, una copia del presupuesto del año en curso y otra de la liquidación correspondiente al del año anterior, así como un ejemplar de la Ley o disposición en virtud de la cual fueron creados y de aquellas por que se rija, pudiendo acompañarse a dichos datos las alegaciones que estimen oportunas para justificar su subsistencia. También remitirán al Ministerio de Hacienda las Entidades que los recauden y administren, y en el plazo antes expresado, un detalle justificado de los derechos, participaciones, tasas, gravámenes o recursos establecidos sobre importaciones, exportaciones, prestaciones de servicios, etc., acompañando una copia de la disposición que los impuso o estableció.

Con el fin de que los datos expresados sean remitidos a este Ministerio lo antes posible y siempre dentro del plazo señalado, encarezco a V. E. se sirva circular a los organismos dependientes de este Ministerio que se hallen comprendidos en lo que dispone el artículo 2.º de la referida Ley, las órdenes oportunas para su cumplimiento, y sin perjuicio de la remisión de los datos citados y para llevar a cabo los trabajos preparatorios que se han de realizar para la aplicación de la Ley, ruego a V. E. que con toda urgencia se remita a este Ministerio una relación de los organismos que a juicio de ese Departa-

mento se deben considerar afectados por la disposición de que se trata.

Para la mejor uniformidad de los datos requeridos, los organismos de referencia remitirán además un resumen ajustado al modelo adjunto.

Al propio tiempo ese Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Base segunda del artículo 3.º, reclamará a los expresados organismos y enviará a este de Hacienda la relación nominal de los funcionarios que, sin pertenecer a Cuerpos del Estado, formen parte de los mismos, con expresión de la fecha de su nombramiento, autoridad que lo hizo, sueldo de entrada, trabajo o misión que le está confiada y cuantas circunstancias consideren convenientes para el mejor conocimiento de la materia.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.

JOAQUÍN CHAPAPRIETA

Señores Presidente del Consejo y Ministros de los diferentes Departamentos.

Disposición que la autoriza.

Objeto a que se destina.
Consejo u organismo que la representa.

Atribuciones que le han sido conferidas, singularmente en relación con:

a) Formación de su presupuesto.
b) Procedencia de los ingresos que la nutren (consignaciones presupuestas, arbitrios, participaciones, venta de materiales).

c) Gastos que efectúa: De personal (nóminas de sueldos, ídem de gratificaciones, dietas y viáticos).

De material y diversos. Jornales, primeras materias y establecimiento.

Gastos de cargas financieras:
d) Ordenación del gasto: A quién está atribuida.—Procedimiento para realizarla.

Ordenación de los pagos: A quién está atribuida.—Procedimiento para realizarla.

Intervención del gasto y de los pagos.—Modos de efectuarlas.

e) Contabilización de los ingresos y pagos.—Aprobación de estados de situación y balances.

f) Rendición de cuentas.—Organismo o autoridad a quien se rinden.

g) Nombramientos de personal.—Pertenece a Escalafones del Estado.—Ídem a particulares.—Sus dotaciones por todos conceptos.

h) Liquidación del ejercicio y normas establecidas para la aplicación de los remanentes en fin de cada año.

En los cinco últimos años:
Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el parecer del Departamento de Guerra, que el Maestro Armero del Regimiento Infantería de Valladolid número 20, D. Rodrigo García Martínez, pase a prestar sus servicios en comisión a la Comandancia de la Guardia civil de Marruecos. Madrid, 30 de Julio de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Brigada de ese Instituto, en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Sarria (Lugo), agregado para haberes a la Comandancia de esta provincia y para documentación y demás efectos al 6.º Tercio, D. Pedro García López, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, por hallarse restablecido de la enfermedad que padecía, según se acredita por el certificado expedido por la Junta de Médicos militares de la Plaza de Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado Brigada pase a situación de disponible forzoso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (D. O. núm. 5), con residencia en la misma localidad en que se encuentra, hasta que le corresponda obtener colocación, continuando agregado para haberes, documentación y demás efectos, a las Unidades anteriormente citadas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Julio de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Brigada de Infantería de ese Instituto, en situación de disponible forzoso, con residencia en Sarria (Lugo), D. Pedro García López, pase destinado a la Comandancia de Lugo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Julio de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el personal de ese Instituto, que se expresa en la siguiente relación, que da principio con Silverio Esteban Bermejo y termina con Gaspar Martínez Martínez,

Este Ministerio ha resuelto concederles los días de licencia por asuntos propios que a cada uno se le consigna y para los puntos que también se indican, con sujeción a lo establecido en las instrucciones sobre licencias, aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Guardia segundo del 14.º Tercio, Silverio Esteban Bermejo, veintinueve días, para Braganza (Portugal), Villacorta (Segovia) y Riomanzas (Zamora).

Guardia segundo de la Comandancia de Cáceres, Pedro Requejo Baz, veintinueve días, para Extremó (Portugal) y Zarza la Mayor (Cáceres).

Guardia segundo de la Comandancia de Zaragoza, Gaspar Martínez Martínez, veinticinco días, para Lourdes (Francia) y Zaragoza.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmos. Sres.: Deseoso este Ministerio de dar el mayor esplendor a la conmemoración del III Centenario de Lope de Vega, creó la Junta Central de Iniciativas, en la que tienen representación las Academias de la Lengua, de la Historia y de Bellas Artes y a la que han sido después llamados representantes de autores, actores y empresarios españoles, habiendo acudido todos con el entusiasmo que el fin perseguido se merece.

Se ha fijado, sin perjuicio de celebrar exposiciones, concursos, efectuar representaciones, etc., en cuantas fechas sea posible, el día 25 de Octubre como de especial conmemoración del tricentenario, deseando que, al menos ese día, en todas las poblaciones españolas se celebre algún acto en debido homenaje a Lope de Vega, pero por mucha que sea la actividad y el entusiasmo de la Junta Central no puede abarcar al detalle un programa tan extenso, por lo que a su propuesta,

Este Ministerio encarga a los señores Rectores de las Universidades de la República la organización de Juntas de distrito, provinciales y locales, llamando a su seno a los Ayuntamientos, Diputaciones, Academias, Ateneos y a cuantas personas o entidades juzgue preciso o conveniente oír; procure allegar recursos, lograr subvenciones y promueva, organice y apoye cuantas iniciativas tiendan al mayor esplendor de la conmemoración, debiendo estar en constante comunicación con la Junta Central, por cuya delegación actuarán, pudiendo solicitar de ella cuantos datos y antecedentes juzgue necesarios.

El Ministerio espera del celo de los señores Rectores y de las Universidades a quienes representan que pondrán todo su entusiasmo al servicio del fin que se persigue, contribuyendo con ello a que el III Centenario de Lope de Vega sea digno de su gran figura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señores Rectores de las Universidades de la República.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Segismundo Rojo y Fernández Cavada Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional para la provisión de la plaza de Directora del Hogar Maternal, de la Protección de los Huérfanos del Magisterio, que fué convocada a concurso por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el referido cargo a doña Milagros Alejano Fonseca, de acuerdo con lo que previenen los artículos 21 y 58 del Reglamento provisional de 19 de Julio de 1930, en relación con el párrafo tercero del apartado D) de la base 4.ª,

artículo 1.º, del Real decreto de 7 de Septiembre de 1929, aunque con carácter provisional, y declarar habilitadas para el cargo de Directora de Hogar Maternal, de la Protección de los Huérfano del Magisterio Nacional, en expectativa de destino dentro de la Institución, a doña Carmen García Moreno y a doña Isabel López Aparicio, en conformidad con lo prevenido en la referida Orden ministerial de 23 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vegaquemada (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente dos edificios: uno, en el pueblo de La Dehesa, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, y otro, en el pueblo de Llameras, también para Escuela unitaria de asistencia mixta; los dos con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola, para la construcción por el Ayuntamiento de Vegaquemada (León) de dos edificios: uno, en el pueblo de La Dehesa, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, y otro, también destinado a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en el pueblo de Llamera; los dos con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por su ingreso, en virtud de oposición, en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la aspirante en expectación de destino doña María Pardo Suárez,

Este Ministerio ha tenido a bien declararla excedente en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar, en el que figura con destino en el Archivo Histórico de Logroño, y prestando sus servicios, en concepto de comisión, en la Biblioteca Nacional, con efectos económicos desde el día en que tome posesión en el Cuerpo facultativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia, debidamente justificada, elevada a este Ministerio por D. José Ordóñez, Presidente del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición convocada por Orden fecha 13 de Junio último ("Gaceta" del 17), para proveer una plaza vacante de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de Adultas, de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la expresada renuncia y, en su consecuencia, nombrar Presidente efectivo de dicho Tribunal a D. Luis Sala María, Profesor de Dibujo de las Escuelas de Artes y Oficios de esta capital, y como suplente a D. Francisco Fernández y Amador de los Ríos, Profesor Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Tribunal designado por Orden fecha 13 de Junio último (Gaceta del 17), para juzgar las oposiciones convocadas para proveer una plaza de Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de esta capital, dando cuenta de la renuncia presentada ante dicha Presidencia por las Vocales efectiva y suplente, doña María de los Dolores Más González y doña María Alina Berzevicka, fundada en motivos de salud,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la referida renuncia y, en su consecuencia, nombrar a doña María Mexía Bechet y a doña María Demesy Gousset, Profesoras especiales de Francés de las Escuelas de adultas de esta capital, Vocal Secretaria efectiva y suplente, respectivamente, del expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado D. José Fornis y Quadras, Catedrático de Estética e Historia de la Música del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, Delegado español oficial en el Consejo permanente para la cooperación internacional de Compositores que se celebró en Hamburgo en el mes de Junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de este Departamento, se expida un libramiento por la suma de 3.500 pesetas, como auxilio de los gastos de viajes y estancia que esta representación le ocasionó, a nombre del señor Habilitado de este Ministerio D. Rufino González Povedano, en concepto de "a justificar", y con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 4.º, concepto 3.º de los presupuestos trimestrales prorrogados de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Millán Villanueva, interesando autorización ministe-

ría para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Teruel:

Resultando que en el mismo se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por el Sr. Gobernador civil, Inspección provincial y Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Teruel:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, no se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización ministerial solicitada para que se constituya legalmente la Asociación de Maestros Nacionales del Partido de Teruel, quedando sujeta a lo establecido por la Base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de una de las copias del Reglamento por el cual ha de registrarse la expresada Asociación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Julio de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: El Consejo Nacional de Cultura, con fecha 24 del corriente mes, ha elevado la siguiente moción:

“En la Universidad de Santiago de Compostela se halla acumulada la Cátedra de Derecho canónico a la de Derecho internacional, profesada por D. Salvador Cabeza y de León, señalado antes como especialista en Derecho mercantil; no hubo, pues, criterio docente o científico para acumularla.

Recientemente lo habían sido en Murcia las de Economía política y Hacienda pública a la de Derecho político; el Profesor Flores de Lemus, de la Universidad de Madrid, lo halló mal; y por su iniciativa los Catedráticos de Economía y Hacienda de las otras Universidades pidieron la desacumulación de aquella enseñanza; fueron complacidos, y ya pende de oposición.

Análogamente el Consejo propone a

la Superioridad la desacumulación de la Cátedra de Derecho canónico de la Universidad de Santiago y su provisión por el turno que corresponda.”

Y conformándose este Ministerio con la preinserta moción, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector Médico auxiliar del Cuerpo Médico Escolar de Madrid, dotado con el haber anual de 2.500 pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 5 de Junio de 1933 y Reglamento de dicho Cuerpo Médico Escolar, aprobado por Orden de 18 de Diciembre último, ha dispuesto:

1.º Que la expresada plaza sea provista en virtud de concurso-oposición.

Podrán aspirar a esta plaza los que reúnan alguna o algunas de las siguientes condiciones:

a) Haber desempeñado o venir desempeñando con carácter interino, nombramiento oficial y sueldo expresamente consignado en presupuesto, igual cargo.

b) Los que, además de poseer los títulos de Licenciado o Doctor en Medicina, tengan los títulos o certificados correspondientes, que acrediten haber aprobado los estudios de Maestro Normal, Maestro de Primera enseñanza o Médico puericultor, o estar en posesión del certificado de aprobación del curso de Higiene escolar, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad; y

c) Los Licenciados o Doctores en Medicina que justifiquen, por publicaciones, Memorias y otros trabajos, haberse dedicado preferentemente a los de higiene escolar.

2.º Los aspirantes deberán presentar en el Registro general de este Departamento, y durante los días laborables y horas de oficina, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, sus instancias, acompañadas, aparte de sus títulos y méritos, de la certificación de nacimiento y recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos.

3.º Expirado el plazo de presentación de documentos, por el Tribunal se procederá a la admisión de los aspirantes, con arreglo a los apartados

que se señalan, publicándose la relación oportuna en la GACETA DE MADRID.

4.º Publicada la lista de los aspirantes, y en término de ocho días, por los interesados se podrán formular las recusaciones que fuesen pertinentes, según los preceptos generales que regulan las oposiciones a Cátedras, siendo de aplicación general estos preceptos a cuanto no hubiera sido previsto en esta convocatoria.

5.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno escrito, sobre dos temas pertenecientes a estos dos grandes grupos de funciones relacionadas con la higiene escolar. Enseñanza e instrucción de hábitos higiénicos. Entrenamiento y educación física. Examen y corrección de defectos. Higiene de la enseñanza y sanidad de edificios escolares; y otro práctico; sobre temas concretos e inspecciones clínicas, de acuerdo con lo dispuesto en la base segunda del ya citado Decreto de 5 de Junio de 1933.

6.º Si el Tribunal lo juzgase oportuno, para mejor aquilatar los méritos de los opositores, queda autorizado para determinar la realización de un nuevo ejercicio complementario y en la forma y condiciones que estime convenientes.

7.º Tanto el ejercicio escrito como el práctico serán calificados por puntos, pudiendo conceder cada Juez una máxima de 10 por ejercicio.

8.º Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 1.º de Octubre próximo, y el Tribunal publicará los cuestionarios que crea pertinentes con diez días de anticipación a dicha fecha.

9.º Realizados todos los ejercicios de oposición, el Tribunal elevará al Ministerio la oportuna propuesta para la plaza convocada únicamente.

10. El Tribunal, que deberá llevar a cabo la admisión y calificación de los ejercicios que realicen los aspirantes, estará integrado por D. Teófilo Hernando, Presidente del Consejo Nacional de Cultura, como Presidente.

D. Carlos Sáiz de los Terreros, don Rafael Mena San Millán y D. Manuel Torres Oliveros, Inspectores Médicos escolares, como Vocales; y

D. Félix Sancho Martínez, Auxiliar Médico escolar, que actuará como Secretario.

Suplentes.

D. Agustín Cañizo, Consejero del de Nacional de Cultura, como Presidente.

D. Nicolás Cirajas, D. Federico Oliver Cobefia y D. Joaquín Espinosa Ferrándiz, Inspectores Médicos escolares, Vocales; y

D. Regino Saldaña Debesa, Auxiliar Médico escolar, como Secretario.

11. La Dirección general de Primera enseñanza queda facultada para adoptar cuantas medidas estime oportunas para resolver lo que tienda a la mejor ejecución de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1935.

P. D.,

RAMON GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por haber sido declarada desierta en las oposiciones últimamente celebradas, la Cátedra de Derecho administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 ("Gaceta" de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una de las Cátedras de Patología quirúrgica, por haber sido trasladado, en virtud de concurso, a otra Universidad el Catedrático que la desempeñaba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Pro-

fesores auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que fija la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Morillo Uña Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de Julio último se ha dispuesto que se considere desacomulada la Cátedra de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 ("Gaceta" de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1935

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel Usandizaga Soraluze Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aceptada a D. Ramón Izaguirre Porset la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Química técnica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto nombrar, en substitución del Sr. Izaguirre, a D. Carlos del Fresno Pérez del Villar, Catedrático de la Universidad de Oviedo; Vocal de dicho Tribunal, y como suplente a D. Ramón Miravalles Rivero, Doctor en Ciencias Químicas y Director de la fábrica de S. I. N. en Flix (Tarragona).

También que los ejercicios de estas oposiciones den comienzo con el tiempo suficiente para que puedan estar terminadas en 28 de Septiembre próximo, debiendo observar el Presidente del Tribunal lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del vigente Reglamento de Oposiciones, y que, con arreglo al párrafo 1.º de dicho artículo, se abra un plazo de diez días, que comenzará a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para las recusaciones que procedan contra el Vocal y suplente que por esta Orden son nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos del Patronato local de Formación profesional de El Ferrol, en relación con el Certamen organizado por el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Patronato la subvención de 2.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 19, concepto 7.º, del vigente presupuesto de

gastos de este Departamento, la que se librará en firme a favor del Presidente del repetido organismo; contra la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por el Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz), solicitando se le aumente la subvención que le fué concedida, en principio, para construir un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, así como también se le conceda la subvención correspondiente por los dos locales destinados a bibliotecas y las ocho viviendas para los Maestros:

Resultando que por Orden ministerial de 1.º de Julio de 1932, de conformidad con lo solicitado por el expresado Ayuntamiento, se le concedió, en principio, la subvención de 80.000 pesetas, con arreglo a lo establecido por el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, cuya suma se abonaría después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que prevenía el artículo 13 del Decreto de 10 de Julio del mismo año:

Resultando que dicho Ayuntamiento solicita también se consideren como grados, a los efectos de la subvención, los dos locales destinados a bibliotecas, y que se subvencionen las ocho viviendas para los Maestros que constan en el proyecto:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente con relación a los locales destinados a bibliotecas, como asimismo respecto a las ocho viviendas para los Maestros, pero con la advertencia de que debe adoptarse la solución a), indicada en el plano de emplazamiento, aislando dichas viviendas del campo-escolar, según se señala en el mencionado plano:

Considerando que no hay posibilidad de acceder al pretendido aumento de la subvención concedida en principio, toda vez que ésta, con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, no podía exceder de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada:

Considerando que, si bien el artículo transitorio del Decreto de 15 de Ju-

nio de 1934 dispone que todos los expedientes obrantes en dicha fecha en el Ministerio serán resueltos con arreglo a los preceptos del mismo, el segundo párrafo del citado artículo exceptúa a aquellos expedientes que tengan ya asignado el crédito correspondiente para la ejecución de las obras, en cuyo segundo párrafo se encuentra de lleno comprendido el de Talavera la Real:

Considerando, en cambio, que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la subvención correspondiente a los dos locales destinados a bibliotecas y las ocho viviendas para los Maestros, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22 y 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se desestime la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz), de que se aumente la cuantía de la subvención que por Orden ministerial de 1.º de Julio de 1932, le fué concedida, en principio, a dicho Municipio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 48.000 pesetas; 24.000 por los dos locales correspondientes a bibliotecas y 24.000 por las ocho viviendas para los Maestros, quedando subsistente la de 80.000 pesetas, concedida también, en principio, por Orden ministerial de 1.º de Julio de 1932, para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas. El total de dicha subvención, o sean 128.000 pesetas, se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección, en las que se comprobará si se ha tenido en cuenta la advertencia hecha por la Oficina técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que constantemente se están recibiendo en este

Ministerio numerosas instancias solicitando nuevas inclusiones de carreteras en el nuevo plan nacional a construir por el Estado:

Resultando que en la Orden de este Departamento de 22 de Febrero último, y al mismo tiempo de fijar el plazo máximo, ya expirado, para la presentación de instancias, se disponía que todas las que se presentasen con fecha posterior serían tramitadas con arreglo a las disposiciones que se dictasen en lo sucesivo:

Considerando, por tanto, la necesidad de dar su correspondiente tramitación a las presentadas con fecha posterior, y al mismo tiempo, fijar un nuevo plazo para que se puedan acoger a él todos aquellos que por alguna circunstancia no lo hayan podido hacer anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sean tramitadas todas las instancias que con peticiones de aquella índole hayan sido presentadas desde el 31 de Marzo último hasta el presente.

2.º Fijar un nuevo plazo máximo para la presentación de nuevas instancias solicitando nuevas inclusiones, que expirará el día 31 de Agosto actual; bien entendido que si se presentase alguna con fecha posterior le serán aplicadas las disposiciones que se acuerden en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Caminos.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Modesto Olives Marrocese en la Presidencia de la Agrupación de Jurados mixtos, de Huesca, para la que, con carácter interino y por su calidad a la sazón de Delegado de Trabajo en dicha provincia, hubo de ser designado, y que ejerza la Presidencia de que se trata, de manera interina también, el Delegado de Trabajo actual, en Huesca, D. Manuel Torres Guillén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Julio de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros de la Sección de Viajantes y Corredores de Comercio del Jurado mixto de Comercio en general, de Granada, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Pablo Chinchilla, D. Antonio Carmona Zapata, don José Onieva Onieva y D. Juan Rute Martín.

Vocales suplentes: D. Enrique González Peña, D. Francisco García Acosta, D. Francisco Carretero Hernández y D. Antonio Cobos Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José María Escudero Tellechea, Médico odontólogo del Sanatorio Marítimo Nacional de Torremolinos (Málaga), solicitando le sea concedida la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido don José María Escudero Tellechea y concederle la excedencia voluntaria en el citado empleo, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

La Ponencia nombrada en el Consejo de Ministros celebrado el día 1.º del presente mes para entender en el concurso de compra y retención de trigos, cuyos pliegos de condiciones se publicarán por Ordenes ministeriales en las GACETAS de 23 y 26 de Julio último, compuesta por el excelentísimo Sr. Presidente del Consejo, D. Alejandro Lerroux, y el Ministro que suscribe, se reunió en el día de hoy, acordando:

1.º Adjudicar el servicio de compra

y retirada de trigos a las entidades que a continuación se mencionan, y en las provincias siguientes:

Albacete.—A la Compañía Española de Comercio (C. E. de C.)

Cádiz.—A la Banca Díez Vergara.

Granada.—A la Compañía Española de Comercio (C. E. de C.)

Jaén.—A la Sociedad denominada La Triguera Andaluza.

Logroño.—A la Sociedad Anónima Riojana de Actividades Reunidas.

Navarra.—A Depósitos Comerciales, Sociedad anónima.

Sevilla.—A la Compañía Española de Comercio (C. E. de C.)

Teruel.—Al Sindicato Central de Aragón (A. A. C.)

Córdoba.—A la Sociedad regular colectiva Rodríguez Hermanos.

Cuenca.—A Comisiones, Importaciones, Exportaciones, S. A.

Huelva.—A la Compañía Española de Comercio (C. E. de C.), y

Soria.—A la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Osma.

2.º Autorizar al Ministro de Agricultura para otorgar con las entidades adjudicatarias los correspondientes contratos, debiendo estipular en ellos que los adjudicatarios asegurarán con entidades nacionales, y contra toda clase de riesgos asegurables, el trigo retenido, si no lo hiciere directamente el Estado, en cuyo caso se rebajará de las cantidades a percibir por dichas entidades el importe de las primas de seguro que corran a su cargo, y en cuya obligación se sustituye el Estado.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.

NICASIO VELAYOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Ingeniero naval, Inspector de buques en la Delegación Marítima de Tenerife, D. Juan José Romero Aparicio, solicita un mes de licencia para la Península por asuntos propios, y a propuesta del Inspector general de Personal,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, a contar desde el día 6 del corriente, en que comenzó a hacer uso de la misma.

Madrid, 30 de Julio de 1935.

P. D.,
E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Buques y Construcción Naval. Señores ...

Ilmo. Sr.: Recibido testimonio de la sentencia recaída en la causa que se seguía por la Jurisdicción militar, como supuesto participante en los sucesos de Octubre último, al Auxiliar de Oficinas de la Subdelegación de San Carlos de la Rápita D. Ramón Viñas Esmatger, y resultando que, según dicho testimonio, el fallo ha sido absolutorio,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Personal, de acuerdo con el dictamen del Asesor jurídico de la misma, ha resuelto dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo que preventivamente se impuso al Auxiliar D. Ramón Viñas Esmatger, y por Orden ministerial de 20 de Abril último (GACETA del 3 de Mayo siguiente), debiendo percibir el sueldo que desde dicha fecha dejara de abonarse y quedando, sin embargo, sujeto al resultado del expediente gubernativo que se le instruye.

Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,
E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y Navegación, Secretario general, Interventor Central y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores ...

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada elevado por doña Soledad Feijóo, vecina de La Guardia (Pontevedra), en contra de otro recurso que le fué desestimado por el Sr. Subsecretario de la Marina civil como consecuencia de multa de 500 pesetas impuesta por el respectivo Subdelegado de Pesca por infracción del Reglamento de crustáceos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo y por los fundamentos de derecho que en él se contienen, acordó desestimar el recurso de referencia interpuesto por la expresada doña Soledad Feijóo.

Madrid, 30 de Julio de 1935.

RAFAEL ALZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Aprobados por Ley de 29 de Junio del corriente año los presupuestos de esta Subsecretaría para el segundo semestre de 1935, y figurando disminuida notablemente al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación sexta, concepto primero, la gratificación para horas extraordinarias y prolongación de la jornada,

Este Ministerio, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 15 de Noviembre de 1934, ha dispuesto que las treinta y cinco mil (35.000) pesetas consignadas para el semestre actual se distribuyan entre las dependencias del litoral y Madrid en la siguiente proporción:

Las Delegaciones marítimas de Bilbao, La Coruña, Pontevedra, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona dispondrán de ciento cincuenta (150) pesetas mensuales cada una para remunerar a un Auxiliar de Oficinas en la cuantía fijada en el artículo 1.º del Decreto citado.

Las Delegaciones marítimas de Santander, Gijón, Sevilla, Huelva, Murcia, Alicante, Tarragona, Palma, Las Palmas y Tenerife tendrán de dotación cien (100) pesetas mensuales con la misma finalidad.

Las restantes Delegaciones no dispondrán de consignación para horas extraordinarias.

Las Dependencias centrales disfrutarán de las siguientes cantidades mensuales: Secretaría general, mil ciento siete pesetas con treinta céntimos

(1.107,30); Inspección general de Navegación, mil ciento siete pesetas con treinta céntimos (1.107,30); Inspección general de Personal y Alistamiento, novecientos veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos (922,75); Inspección general de Pesca, trescientas sesenta y nueve pesetas con diez céntimos (369,10); Inspección general de Buques y Construcción naval, doscientas setenta y seis pesetas con ochenta céntimos (276,80).

Queda derogada la Orden de 14 de Febrero de 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Julio de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFAE

Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Personal y Alistamiento, lo informado por la Secretaría general y

la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932, artículo 6.º del Reglamento de 30 de Agosto del mismo año y la Orden ministerial aclaratoria de 17 de Julio pasado (D. O. número 169), ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas, que se reseña en la adjunta relación, los quinquenios que a cada uno se indican, debiendo afectar su importe al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 6.ª, concepto 5.º del Presupuesto de esta Subsecretaría.

Por los devengos del año 1934 deberá formularse liquidación de ejercicios cerrados, con cargo al concepto 104 del capítulo 1.º, artículo único del Presupuesto de esos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1935.

P. D.,
E. PIÑAN

Señor Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil.

RELACION DE REFERENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	AUMENTO PARA EL QUE SE LE PROPONE	FECHA EN QUE DEBE PERCIBIRLO
Jesús de Vierna y Belando.....	Infantería de Marina.....	Primer aumento.....	27 Agosto 1934.
Cremencio Sáez Sobrino.....	Idem	Idem	3 Abril 1935.
Jesús de Iraeta Odriozola.....	Idem	Idem	1 Marzo 1935.
Ramón Fossi Quiroga.....	Idem	Idem	10 Noviembre 1934.
Manuel Rodríguez Bernadal.....	Idem	Idem	26 Febrero 1935.
Félix de Aldecoa y Traspaderme.....	Idem	Idem	21 Febrero 1935.
Agustín Fernández Pery.....	Idem	Idem	23 Octubre 1933.
Francisco Besada Nieto.....	Idem	Idem	27 Enero 1935.
Salvador Selma Ortiz.....	Idem	Cuatro primeros aumentos...	15 Noviembre 1933.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Personal y Alistamiento, lo informado por la Secretaría general y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932, artículo 6.º del

Reglamento de 30 de Agosto del mismo año y la Orden ministerial aclaratoria de 17 de Julio pasado (D. O. número 169), ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas, que se reseña en la adjunta relación, los quinquenios que a cada uno se indican, debiendo afectar su importe al capítulo 1.º, artículo 2.º,

agrupación 6.ª, concepto 5.º del Presupuesto de esa Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Julio de 1935.

P. D.,
E. PIÑAN

Señor Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil.

RELACION DE REFERENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	AUMENTO PARA EL QUE SE LE PROPONE	FECHA EN QUE DEBE PERCIBIRLO
Luis Manuel de Villena Mingorance...	Servicio militar en la Armada	Primer aumento.....	5 Abril 1935.
Mariano Espert Roig.....	»	Tercer aumento.....	24 Junio 1935.
José Cabañas Casañas.....	»	Segundo aumento.....	13 Enero 1935.
Rafael Gaspar Lasheras.....	»	Quinto aumento.....	15 Febrero 1935.
Jesús Trapero García.....	»	Tercer aumento.....	30 Abril 1935.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Personal y Alistamiento, lo informado por la Secretaría general y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932, artículo 6.º del Reglamento de 30 de Agosto del mismo año y la Orden ministerial aclaratoria de 17 de Julio pasado (D. O. nú-

mero 169), ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas, que se reseña en la adjunta relación, los quinquenios que a cada uno se indican, debiendo afectar su importe al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 6.ª, concepto 5.º del Presupuesto de esa Subsecretaría.

Por los devengos del año 1934 deberá formularse liquidación de ejercicios cerrados, con cargo al concepto 104

del capítulo 1.º, artículo único del Presupuesto de ese año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 17 de Julio de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señor Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil.

RELACION DE REFERENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	AUMENTO		FECHA EN QUE DEBE PERCIBIRLO
		PARA EL QUE SE LE PROPONE		
Antonio Millán García.....	Servicio militar en la Armada	Segundo aumento.....	11 Octubre 1934.	
Ramón Vázquez Leis.....	»	Primer aumento.....	14 Junio 1934.	
Francisco Pérez Ojeda García.....	»	»	28 Febrero 1935.	
Francisco Linares Blanco.....	»	»	13 Febrero 1934.	
Manuel Rivera Rodríguez.....	»	»	15 Febrero 1935.	
Rodolfo Asensi Guijarro.....	»	Quinto aumento.....	10 Mayo 1935.	
Salvador Oriol Marés.....	»	Primer aumento.....	14 Marzo 1935.	

Al publicar en la GACETA del día 31 de Julio próximo pasado la Orden de este Ministerio de 16 de referido mes (páginas 1.018 y 1.019), concediendo quinquenios al personal de Vigías de Semáforo, que figura en la relación que al final de la misma se inserta, se ha padecido el siguiente error de imprenta:

En la página 1.019, segunda columna, primera línea, dice:

“Dos quinquenios y tres anualidades”.

Debe decir:

“Don Manuel Ruiz Ocaña”.

En la tercera columna, primera línea, dice:

“Dos ídem y tres ídem”.

Debe decir:

“Dos quinquenios y tres anualidades”.

Lo que se rectifica, a los efectos correspondientes.

Madrid, 31 de Julio de 1935.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado suficientemente la imposibilidad física que padece, y reuniendo las condiciones que exigen los párrafos 1.º y 3.º del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926, el funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 8.000 pesetas (Jefe de Negociado de primera clase), en situación de supernumerario,

D. Lauro de las Cuevas y Sánchez-Tagle; visto el informe favorable que emite la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por imposibilidad física notoria, y con la clasificación pasiva que le corresponda, al expresado funcionario D. Lauro de las Cuevas y Sánchez-Tagle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1935.

P. D.,

REY MORA

Señores Director general de Telecomunicación y Director general de la Deuda y Clases pasivas. Señores...

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas por denuncias formuladas contra el peatón circular de Guisona, por Masoterías, D. Miguel Vidal Alsina; y

Resultando que varios vecinos de los pueblos de Masoterías, Palouet y Taltahull dirigieron un escrito al ilustrísimo Sr. Director general, formulando denuncia contra el peatón circular de Guisona D. Miguel Vidal y Alsina, sobre ciertas irregularidades en el servicio:

Resultando que, practicadas diligencias, se ha podido comprobar que dicho peatón no presta su servicio con normalidad, no repartiendo la correspondencia los lunes, y que en muchas ocasiones confía esta función a una

criada a su servicio o a un hijo suyo de corta edad, así como que no reside en Guisona, por cuya razón no transporta a esta última Cartería hasta el día siguiente la correspondencia que se deposita en los buzones de los pueblos de su recorrido, irrogando el correspondiente perjuicio al vecindario. Por lo que respecta a los pueblos de Palouet y Taltahull, no presta el servicio en el primero más que en días alternos, y no lo verifica en el segundo más que una vez por semana, coincidiendo con los viajes que efectúa a dichos puntos para sus asuntos particulares; no mereciendo, por tanto, el referido agente la confianza de los vecinos, que se ven obligados a depositar la correspondencia en la Cartería rural de Guisona:

Resultando que pasado pliego de cargos al encartado, éste no manifiesta en su defensa razones suficientes para desvirtuar los hechos denunciados:

Resultando que el Sr. Vidal y Alsina, y como consecuencia de diligencias instruidas por análogas causas, fué corregido por acuerdo del Centro directivo de 11 de Agosto de 1932, Negociado de Personal subalterno y rural, con dieciséis días de suspensión de empleo y sueldo; en 24 del mismo mes y año (Negociado de Correspondencia ordinaria), con dos meses de igual correctivo, y por último, en 13 de Marzo de 1933, con suspensión de tres meses (Negociado de Personal rural):

Resultando que con fecha 25 de Marzo del corriente año el citado peatón fué declarado baja provisional por procesamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento orgánico:

Resultando que el instructor de este expediente propone en su informe que se estime incurso al peatón Sr. Vidal en una falta grave, determinada en el caso séptimo del artículo 54 del Reglamento orgánico, que por la reincidencia procede reputarse como grave, y en otras dos, igualmente muy graves, definidas en los apartados primero y segundo del artículo 55 del mismo Reglamento; faltas todas ellas que deberán sancionarse con la separación del servicio, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 59 y en consonancia con el artículo 71 del citado texto legal:

Resultando que con fecha 24 de Junio último celebró sesión la Junta informativa de Justicia, dictaminando de conformidad con la propuesta del Negociado del mismo nombre:

Considerando que los hechos contenidos en este expediente deben tramitarse y resolverse de acuerdo con el Reglamento orgánico, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934:

Considerando que los hechos expuestos implican una absoluta falta de probidad, ya que se advierte en el referido peatón ánimo constante de desobedecer las órdenes de sus superiores y de no cumplir el servicio tal como se le tiene asignado; con lo que produce perjuicio para el vecindario de aquellos pueblos inscritos en la trayectoria de su recorrido, y dándole a la probidad un concepto amplio, ya que ésta, no sólo significa moralidad, sino también cumplimiento exacto de la función que se le tiene encomendada, procede estimar incurso al señor Vidal y Alsina en una falta prevista en el caso octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico, que se corregirá, a tenor de lo preceptuado en el artículo 60 del citado texto legal, con la separación:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos y reglamentarios:

Vistos los artículos 55, caso octavo, y 60 del vigente Reglamento orgánico, y la Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, oída la Junta informativa de Justicia y de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer que se estime incurso al peatón circular de Guisona

por Masoteras, D. Miguel Vidal y Alsina, en una falta muy grave, perfectamente definida en el caso octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico, que se sancionará, a tenor de lo establecido en el artículo 60 del referido texto legal, con la separación, confirmando la suspensión de empleo y sueldo acordado,

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 22 de Junio último al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. José Luis de las Heras Arrillaga, afecto a la Administración subalterna de Bermeo (Vizcaya).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 28 de Junio último al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Carlos López Osorio, afecto a la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Re-

glamento orgánico del personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 22 de Junio de 1935 al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Faustino García Ramos, afecto a la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de la Sección primera del Tribunal de Cuentas de la República, se llama y emplaza a D. Víctor Ruiz y don Carlos Micó, o a sus herederos en su caso, para que comparezcan en este Tribunal en plazo de quince días, por sí o por medio de persona autorizada al efecto, a contestar reparos de la Cuenta de la Tesorería Central, correspondiente a Abril de 1923, que afectan a dichos señores; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de Julio de 1935.—El Contador, José Alisedo y Femenia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

Vacante en los servicios de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos una plaza de Delineante, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y una gratificación también anual de otras 4.000 pesetas, con destino a los servicios de Obras públicas de la región de Larache, se anuncia su provisión por concurso entre el personal del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos de los concursantes, deberán ser dirigidas a la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría técnica de Marruecos, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona de Protectorado.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Secretario técnico, W. Andréu.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Convenio Postal Universal (A) y Acuerdos referentes a Cartas y Cajas con valores declarados (B), a Paquetes Postales (C), al Servicio de Giros Postales (D), a Transferencias Postales (E), a Efectos a Cobrar (F) y a Suscripciones a periódicos y publicaciones periódicas (G), con sus Protocolos, Reglamentos y Anejos respectivos, firmados en El Cairo el 20 de Marzo de 1934

Con referencia a la GACETA DE MADRID de los días 20, 21 y 22 de Febrero del año actual, en cuyos números se publicaron la ley que aprobó dichos Pactos y el texto de los mismos, se hace público a continuación la relación de los países que han depositado en el Ministerio de Negocios Extranjeros de El Cairo sus Instrumentos de ratificación o adhesión, indicando con las letras asignadas en el título a cada uno de los Acuerdos, los que han sido ratificados por cada país o se refieren las adhesiones, las fechas de los respectivos depósitos y las reservas formuladas.

PAISES	PACTOS RATIFICADOS	FECHA DEL DEPÓSITO
Arabia Saudita (Hedjaz).....	A, E, C, D, E, F, G.....	21 de Octubre 1934.
Países Bajos (1).....	A, B, C, D, E, F, G.....	23 de Octubre 1934.
Estados Unidos de América (2).....	A.....	14 de Noviembre 1934.
Conjunto de las Posesiones insulares de los Estados Unidos de América, con excepción de las islas Filipinas...	A.....	14 de Noviembre 1934.
Suiza.....	A, B, C, D, E, F, G.....	20 de Noviembre 1934.
Noruega.....	A, B, C, D, F, G.....	3 de Diciembre 1934.
Suecia.....	A, E, C, D, E, F, G.....	3 de Diciembre 1934.
Canadá.....	A.....	3 de Diciembre 1934.
Japón, Corea y conjunto de otras dependencias japonesas.	A, B, C, D, E.....	12 de Diciembre 1934.
Dinamarca.....	A, E, C, D, E, F, G.....	18 de Diciembre 1934.
Ciudad del Vaticano.....	A, B, C, D, E, F, G.....	26 de Diciembre 1934.
Egipto.....	A, B, C, D, F, G.....	30 de Diciembre 1934.
Islas Filipinas.....	A.....	31 de Diciembre 1934.
Cuba.....	A.....	2 de Febrero 1935.
Nueva Zelanda.....	A, B.....	30 de Enero 1935.
Alemania.....	A, B, C, D, E, F, G.....	16 de Febrero 1935.
Bélgica.....	A, B, D, E, F, G.....	18 de Febrero 1935.
Islandia.....	A, B, C, D, F.....	27 de Febrero 1935.
Austria.....	A, B, C, D, E, F, G.....	5 de Marzo 1935.
Australia.....	A.....	8 de Marzo 1935.
Chile.....	A, B, C, D, F, G.....	26 de Marzo 1935.
Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	A, B.....	30 de Marzo 1935.
Italia (3).....	A, E, C, D, E, F, G.....	6 de Abril 1935.
Méjico.....	A.....	13 de Abril 1935.
España, conjunto de Colonias españolas y Zona del Protectorado de Marruecos.....	A, E, C, D, E, F, G.....	24 de Abril 1935.
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.....	A, B.....	26 de Abril 1934.
Hungría.....	A, E, C, D, E, F, G.....	1 de Mayo 1935.
Checoslovaquia.....	A, B, C, D, E, F, G.....	5 de Mayo 1935.
Venezuela.....	A, C.....	10 de Mayo 1935.
Congo belga.....	A, B.....	23 de Mayo 1935.
India británica.....	A, B, C.....	2 de Junio 1935.
Finlandia.....	A, B, C, D, F, G.....	4 de Julio 1935.

Adhesiones notificadas al Gobierno egipcio, conforme al artículo 12 del Protocolo final del Convenio Postal Universal.

PAISES	ADHESIONES	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN	FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN
Yemen.....	A, B, C, D, E, F, G.....	5 de Agosto 1934.	20 de Agosto 1934.
Luxemburgo.....	A, B, C, D, E, F, G.....	7 de Agosto 1934.	18 de Agosto 1934.
Salvador (El).....	A, D, E.....	29 de Diciembre 1934.	30 de Diciembre 1934.

(1) La Legación de los Países Bajos en El Cairo ha comunicado al Ministerio de Negocios Extranjeros de Egipto que la ratificación de su país al Arreglo relativo a Transferencias Postales no es extensiva a Surinam y Curaçao, no surtiendo, por tanto, efecto más que en cuanto afecta al territorio metropolitano y a las Indias neerlandesas; ha manifestado también que no se aplica más que al territorio metropolitano el Acuerdo relativo a Suscripciones a periódicos y publicaciones periódicas, con exclusión, por tanto, de las Indias neerlandesas, Surinam y Curaçao. La ratificación de los Países Bajos al Convenio Postal y a los demás Acuerdos no mencionados anteriormente es aplicable en cuanto afecta al Estado neerlandés, Indias neerlandesas, Surinam y Curaçao.

(2) El Gobierno de los Estados Unidos de América ha manifestado que su ratificación es aplicable a Samoa y a la Zona del Canal de Panamá.

(3) El Gobierno italiano ha manifestado que su ratificación es extensiva a Tripolitania, Cirenaica, Eritrea y Somalia.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

CONVENIO DE NAVEGACION AEREA, FIRMA-
DO ENTRE ESPAÑA Y SUECIA EL 8 DE
ABRIL DE 1932

Denuncia de este Convenio.

Por Acuerdo, mediante Canje de Notas de fechas 5 y 24 de Julio próximo pasado, ha quedado reconocido por los Gobiernos de España y Suecia que dicho Convenio dejará de surtir efecto y estar en vigor, por virtud de la adhesión de España al Convenio Internacional de Navegación Aérea que se ultimó en París el 13 de Octubre de 1919, conforme a las revisiones de Protocolos posteriores.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 13 de Abril de 1933, que insertó el texto del Convenio mencionado, y a la de 22 de Noviembre de 1934, en la que fué promulgada la Ley del día 14 del mismo mes, en virtud de cuyo artículo 2.º ha quedado denunciado el Convenio de referencia.

Madrid, 1.º de Agosto de 1935.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los Navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque, las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 29

DEL NUM. 760 AL 783

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Helligoland.—Zona peligrosa por existencia de explosivos.—Admiralty Notice to Mariners núm. 1.049 (T). Londres, 1935.

Núm. 760 (T).—Existen explosivos entre las posiciones siguientes:

a) Latitud: 54° 12' 0" N.—Longitud: 7° 56' 30" E.

b) Latitud: 54° 8' 0" N.—Longitud: 8° 7' 0" E.

Detalles.—Es peligroso fondear o pescar en las proximidades. (Aviso número 760, 19 de Julio de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 126, 3.767, 1.875, 3.347, 2.842A y 2.182A.—North Sea Pilot, Part. IV, 1934, pág. 273.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Río Ems.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.476. París, 1935.

Núm. 761.—Nombre y situación.—Rottum.

Latitud: 53° 32' N.—Longitud: 6° 33' E. (aproximada).

Sectores modificados:

Sector rojo, del 204º al 223º (19º).

Segundo sector blanco, del 223º al 236º (13º).

(Aviso número 761, 19 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.518.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.761, 2.182A y 330.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Desembocadura del Escalda.—Naufragio. Avis aux Navigateurs, núm. 1.477. París, 1935.

Núm. 762.—Situación.—Latitud: 51° 25' 14" N.—Longitud: 3° 27' 22" E. (aproximada).

Detalles.—Insertar la sonda "4,9 metros, Naufragio".

(Aviso número 762, 19 de Julio de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 120 y 1.406.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Barco-faro "West-Hinder".—Restablecido en su estación.—Avis aux Navigateurs. Ostende, 5 de Julio de 1935.

Núm. 763.—Aviso anterior número 693 (T) de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 2° 26' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro ha sido re puesto en su fondeadero. El radiofaro funciona normalmente. La boya luminosa con silbato "B. H. R. N." será retirada sin otro aviso, tan pronto como sea posible.

(Aviso número 763, 19 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.792.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.872.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA.—COSTA E.—Estuario del Támesis.—Boya reemplazada por boya luminosa.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.009. Londres, 1935.

Núm. 764.—Nombre y situación.—Boya "N. E. Gunfleet".

Latitud 51° 50' N.—Longitud: 1° 26' E. (aproximada).

Descripción.—Boya luminosa "N. E. Gunfleet", pintada a bandas horizontales blancas y negras, mostrando una luz blanca de grupo de destellos, dando 3 destellos cada 10 segundos.

Nota.—En la carta núm. 1.598 la boya "N. E. Gunfleet" y la luz "Gunfleet" deben borrarse y la boya luminosa anterior no debe insertarse.

(Aviso número 764, 19 de Julio de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.052, 1.975, 1.610, 1.406 y 1.598.

North Sea Pilot, Part. III, 1933, página 242.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA.—COSTA S.—Littlehampton (proximidades).—Corrección de sondas.

Admiralty Notice to Mariners, número 1.014. Londres, 1935.

Núm. 765.—Situación.—Luz del muelle W. de Littlehampton.

Latitud: 50° 48' N.—Longitud: 0° 32' W. (aproximada).

Distancia y demora de la luz anterior:

a) 2,9 millas al 198º

Sondas que deben insertarse: 3 1/4 brazas (5,9 metros).

Sondas que deben borrarse: 4 1/4 brazas (7,8 metros).

Distancia y demora de la luz anterior:

b) 3,85 millas al 193º.

Sondas que deben insertarse: 4 1/2 brazas (8,2 metros).

Sondas que deben borrarse: 5 3/4 brazas (10,5 metros).

Distancia y demora de la luz anterior:

c) 5,55 millas al 141º.

Sondas que deben insertarse: 4 brazas (7,3 metros).

Sondas que deben borrarse: 4 1/2 brazas (8,2 metros).

(Aviso número 765, 19 de Julio de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.652, 2.451, 2.675 C y 1.598.

Channel Pilot, Part. I, 1931, pág. 221.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA.—COSTA N.—La Havre.—Luz suprimida y luces de enfilación establecida. Avis aux Navigateurs núm. 1.466. París, 1935.

Núm. 766.—Aviso anterior núm. 721 (P) de 1935 (véase).

Detalles.—Han sido efectuadas las alteraciones expresadas en el aviso anterior citado.

(Aviso número 766, 19 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.875, 1.875 A y 1.875 B.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.900, 2.675 C, 2.146 y 2.613.

Carta francesa núm. 5.29.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA.—COSTA N.—Le Havre.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 1.465. París, 1935.

Núm. 767.—Aviso anterior núm. 720 (P) de 1935 (véase).

Detalles.—Ha sido efectuada la modificación expresada en el aviso anterior citado.

(Aviso número 767, 19 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.874 A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.990, 2.675 C, 2.146 y 2.613.

Carta francesa núm. 5.529.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA.—COSTA N.—Proximidades de Cherbourg.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.467. París, 1935.

Núm. 768.—Situación.—A 5 millas al 286º de la luz del Cabo Levi.

Latitud: 49° 43' 2" N.—Longitud: 1° 35' 8" W. (aproximada).

Detalles.—Vapor "Saint-Brandan", hundido.

(Aviso número 768, 19 de Julio de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.106 y 2.669.
Carta francesa, núm. 5.627.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA. COSTA W.—Puerto de Saint-Gilles-Croix de Vie.—Señales de marea.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.468. París, 1935.

Núm. 769.—Situación.—Extremo del Gran Muelle.

Latitud: 46° 42' N.—Longitud: 1° 57' W. (aproximada).

Detalles.—Las señales indicarán en lo sucesivo y exclusivamente el estado de la marea cuando el nivel del agua pase de la coia (+ 3).

La marea entrante es indicada por un cono con el vértice hacia arriba; la marea vaciante por un cono con el vértice hacia abajo, y la pleamar, por una bandera blanca con una cruz oblicua negra.

(Aviso número 769, 19 de Julio de 1935.)

Instructions 336, página 565.—Bay of Biscay Pilot, de 1931, página 151.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.647.—Carta francesa, núm. 149.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL. COSTA W.—Puerto de Viana do Castelo.—Dársena que no puede utilizarse.—Aviso aos Navegantes, número 21 | 23 (T). Lisboa, 1935.

Núm. 770 (T).—Situación.—Latitud: 41° 41' N.—Longitud: 8° 50' W. (aproximada).

Detalles.—Se están efectuando obras de ampliación en la dársena de flotación del puerto de Viana do Castelo. No podrá utilizarse hasta la segunda quincena de Septiembre, en día que será indicado oportunamente.

El puerto exterior podrá ser frecuentado como hasta aquí por las embarcaciones cuyas características lo permitan.

(Aviso número 770, 19 de Julio de 1935.)

Derrotero de las costas de España y Portugal, de 1932, página 162.—Cartas, números 867 y 703 A.—Cartas portuguesas, números 103 (plano) y 1.

MAR TIRRENO, ITALIA. COSTA W. Puerto de Nápoles.—Información sobre luces.—Avisi ai Naviganti, número 170 | 405 (P). Génova, 1935.

Núm. 771 (P).—a) Luz que se substituirá.

Situación.—En la cabeza del muelle transversal, a Br. entrando en la dársena Vittorio Emanuele II.

Latitud: 0° 50' 22" N.—Longitud: 14° 16' 33" E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja de relámpagos será suprimida y substituida por una luz roja fija.

b) Luz que se suprimirá.

Situación.—En la cabeza (aislada) del muelle "Cesario Console", cerca de 360 metros al SW. de a).

(Aviso número 771, 19 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, números 387 y 388.—Cartas del Almirantazgo números 1.596 (con plano), 1.728, 1.841 y 1.842.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA. COSTA S.—Puerto Mercantil de Taranto.

Nuevo muelle.—Zona dragada.—Avisi ai Naviganti, núm. 170 | 407. Génova, 1935.

Núm. 772.—Situación.—Latitud: 40° 28' 5 N.—Longitud: 17° 13' E. (aproximada).

Detalles.—1) Cerca del arranque del muelle de Poniente ha sido construido un muelle cuyo límite exterior es la línea que une el punto situado a 205 metros al 194°,5 de la chimenea del "Molino de Matteo" con el ángulo exterior del muelle situado a 100 metros al 156° de la misma chimenea.

Este muelle debe representarse en el plano con línea continua, y la zona marítima al NW. de ella, rayarse.

2) La zona comprendida entre este muelle y la línea que une los puntos siguientes ha sido dragada a ocho metros.

a) A 100 metros al 156° de la chimenea del molino.

b) A 350 idem al 125° de la idem del idem.

c) A 230 idem al 189° de la idem del idem.

(Aviso número 772, 19 de Julio de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.643 y 198.—Cartas italianas, números 344, 182 y 183.

MAR TIRRENO, CERDEÑA.—Cabo Ferro e Isla Bisce.—Información sobre luces.—Avisi ai Naviganti número 170 | 406. Génova, 1935.

Núm. 773.—Aviso anterior número 730 (P) de 1935 (véase).

Detalles.—1) La luz de la Punta NE. de Cabo Ferro está situada a 320 metros al 53° 30' del faro del mismo Cabo.

Posición aproximada: Latitud: 41° 9' N.—Longitud: 9° 32' E.

2) La luz de la isla Bisce se encuentra a 770 metros al 7° 30' del faro de Cabo Ferro.

(Aviso número 773, 19 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 145 A y 145 B.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 163, 2.157, 1.189 y 161 b.—Cartas italianas, números 70, 73, 159 y 21

GOLFO DE GUINEA, AFRICA. COSTA W.—Lomé.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.052. Londres, 1935.

Núm. 774.—Situación.—0,4 millas al 270° de la luz roja fija de Lomé.

Latitud: 6° 7' N.—Longitud: 1° 13' E. (aproximada).

Modificaciones.—Elevación: 115 pies (35,1 metros).

Alcance: de 14 a 16 millas.

(Aviso número 774, 19 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 664 A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.861, 595, 594, 2.060 A y 2.202 A. Cartas núms. 909 y 232 a.

GOLFO DE GUINEA, AFRICA. COSTA W.—Port Gentil.—Luces modificadas.—Avis aux Navigateurs número 1.483. París, 1935.

Núm. 775.—Situación.—Latitud: 0° 43' 6 S.—Longitud: 8° 47' 4 E. (aproximada).

a) Situación: Al WNW. de Punta Akosso.

Sectores modificados: Rojo, del 166° al 196° (30°); blanco, del 196° al 237°.

b) Situación: En el muelle.

Carácter: Roja fija.

(Aviso número 775, 19 de Julio de 1935.)

List of Lights, Part. IV de 1933, número 1.160.

Cartas números 241 A, 174 y 342 a. Carta francesa, núm. 5.621.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS. COSTA E.—New-York.—Long Island.—Barco-faro "Fire Island".—Señal de niebla que cambiará.—Notice to Mariners núm. 1.692. Washington, 1935.

Núm. 776 (P).—Situación.—Latitud: 40° 28' 30" N.—Longitud: 73° 12' 0" W. (aproximada).

Fecha.—Alrededor del 15 de Agosto de 1935.

Detalles.—Será cambiada a un sonido cada 20 segundos, así: sonido, 2,5 segundos; silencio, 17,5 segundos.

La potencia de la señal será aumentada.

(Aviso número 776, 19 de Julio de 1935.)

List of Lights, Part. IX de 1934, número 441.

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 2.480.

Cartas norteamericanas, núms. 941, 942, 1.415 y 1.412.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Punta Mostardas.—Luz restablecida.—Aviso aos Navegantes, núm. 36. Río de Janeiro, 1935.

Núm. 777.—Aviso anterior núm. 646 (T) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Punta Mostardas.

Latitud: 31° 15' S.—Longitud: 50° 54' W. (aproximada).

Detalles.—Funciona con las características expresadas en el Libro de Faros.

(Aviso número 777, 19 de Julio de 1935.)

List of Lights, Part VII de 1933, número 202.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.522.

RIO DE LA PLATA, URUGUAY.—Punta José Ignacio.—Característica luminosa definitiva del faro.—Aviso a los Navegantes, núm. 63. Montevideo, 1935.

Núm. 778.—Aviso anterior núm. 659 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 34° 51' S.—Longitud: 54° 39' W. (aproximada).

Detalles.—Carácter: blanca de destellos; periodo, 2 segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,7 segundos.

(Aviso número 778, 19 de Julio de 1935.)

List of Lights, Part VII de 1933, número 224.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.544, 2.039 y 2.522.

PACIFICO SUR, PERU.—Puerto San Juan.—Posición de luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.020. Londres, 1935.

Núm. 779.—Situación.—En Punta

Juan, cerca de tres cables al 138° de su posición en la carta y seis cables al 270° de la colina The Needle.

Latitud: 15° 21' S.—Longitud: 75° 11' W. (aproximada).

(Aviso número 779, 19 de Julio de 1935.)

South America Pilot, Part III, de 1927, página 262.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.340 (plano) y 1.279.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA. COSTA SW.—Huelva.—Boya luminosa cambiada.—Delegación Marítima de Huelva, 16 de Julio de 1935.

Núm. 780.—Fecha: El próximo día 25. Nombre y situación: Boya núm. 11. En la Cabezuela, enfrente de la desembocadura del Río Tinto.

Latitud: 37° 11',9 N.—Longitud: 6° 56',7 W. (aproximada).

Carácter.—Roja de relámpagos, período un segundo, así: luz, 0,1 segundo; ocultación, 0,9 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 3 metros.

Alcance: 4 millas.

Estructura: Boya cónica, con canastillo, roja.

(Aviso número 780, 19 de Julio de 1935.)

Derrotero de las Costas de España y Portugal de 1932, pág. 82.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 288.

Cartas números 57,645 y 629.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA. COSTA SW.—Tarifa (proximidades).—Almadraba levada.—Subdelegación de Pesca de Tarifa, 12 de Julio 1935.

Núm. 781.—Avisos anteriores números 402 (T) y 504 (T) de 1935 (anulados).

Nombre y situación aproximada del centro: Lances de Tarifa.

Latitud: 36° 0' 49" N.—Longitud: 5° 37' 17" W.

(Aviso número 781, 19 de Julio de 1935.)

Derrotero de las Costas de España y Portugal de 1932, pág. VI.

Derrotero del Mediterráneo, pág. 73. Suplemento núm. 10.

Cartas núms. 628 A, 699 A, 105 A y 115 A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA. COSTA E.—Isla de Tabarca.—Almadraba levada.—Subdelegación de Pesca de Santa Pola, 13 de Julio de 1935.

Núm. 782.—Aviso anterior número 1.474 de 1934 (anulado).

Nombre y situación: Isla de Tabarca.

Latitud: 38° 9',5 N.—Longitud: 0° 28',2 W. (aproximada).

(Aviso número 782, 19 de Julio de 1935.)

Derrotero del Mediterráneo de 1925, pág. 254. Suplemento núm. 10.

Cartas núms. 285 A, 832, 118 A y 158 A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA. COSTA E.—Barcelona.—Ejercicios de tiro.—Inspección General de Navegación. Madrid, 12 de Julio de 1935.

Núm. 783.—Fecha: Todos los sábados, de 7 h. 30 m. a 9 h. 30 m.

Situación: En la playa del Campo de la Bota.

Latitud: 41° 24',6 N.—Longitud: 2° 13',5 E. (aproximada).

Detalles.—Ejercicios de tiro con mosquetón y ametralladoras, en dirección al mar; distancia, 4.000 metros.

(Aviso número 783, 19 de Julio de 1935.)

Cartas números 870, 873 y 119 A.

San Fernando, 19 de Julio de 1935. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar, de la provincia de Alicante, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 2,40 por 100 (dos pesetas cuarenta céntimos por ciento) por Real orden de 15 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 100.867,30 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 201.734,60, en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Monóvar, Algueña, Elda, Petrel, Pinoso y Salinas.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Director general, P. S., Enrique Ortiz de Lanzagorta.

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Viana del Bollo, de la provincia de Orense, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 4,50 por 100 (cuatro pesetas cincuenta céntimos por ciento) por Real orden de 4 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 27.561,81 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 55.123,62 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Viana del Bollo, Gudiña, Mezquita y Villarino.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Director general, P. S., Enrique Ortiz de Lanzagorta.

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la entidad "La Defensa del Hogar", seguros de enfermedades, domiciliada en Tarragona, calle de Colón, número 36, va a ser eliminada, en el término de treinta días, del Registro de las Sociedades inscritas e incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 30 de Julio de 1935.—El Director general, P. Gárate.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRANANES

Por este anuncio se pone en conocimiento de las personas o entidades interesadas que queda abierto concurso privado y libre para contratar la adquisición de 5.000 frascos de acero con chapa de hierro para envasar el mercurio producido en las Minas de Almadén.

El tipo de precio de los frascos a contratar y las condiciones de fabricación, entrega y demás que han de regir este suministro pueden examinarse en el oportuno pliego de aquéllas, que así como el modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas centrales, Alcalá, 47, piso letra E, en los días y horas hábiles que median desde la fecha de aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la misma provincia, hasta el día 3 de Septiembre próximo a las trece y media horas.

Las proposiciones para optar al concurso se admitirán en las oficinas antes citadas desde la fecha de aparición de este anuncio y en los días hábiles, de nueve a trece y media, en las circunstancias que en el pliego se reseña, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos, que se fija para el 5 de Septiembre próximo a las doce horas (bases 21, 22 y 23 del pliego de condiciones).

El concurso se resolverá discrecionalmente, pudiendo declararse desierto o hacer la adjudicación al concursante que a juicio del Consejo hubiera hecho la proposición más ventajosa, sin necesidad de razonar los motivos que hubiere tenido para adoptar su decisión.

Madrid, 1.º de Agosto de 1935.—El Presidente, E. Conde.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho canónico, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio),

deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Rafael González Cobos.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho administrativo, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Rafael González Cobos.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y auxiliares que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Rafael González Cobos.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las actas que remite la Inspección de Primera enseñanza de Valencia, para el nombramiento de Directores de Escuelas graduadas de menos de seis grados de Onteniente, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de los corrientes (*Gaceta* del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las mencionadas actas de la provincia de Valencia y los siguientes nombramientos interinos:

Para la graduada de niñas del grupo escolar "Joaquín Costa", de Onteniente, a doña Rosa María de la Gloria Simó Luz.

Para la graduada del grupo escolar "Joaquín Costa", de Onteniente, a don Francisco Rosell Pérez.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vista el acta que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el expediente y la propuesta del citado Tribunal y nombrar para la citada Sección a D. Jaime Nínot Grimau; debiendo tener presente que el Maestro cursillista que actualmente esté desempeñando la citada Sección pasará a ocupar la primera vacante que exista en Tarragona, capital, según lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 1 de Diciembre de 1934.

Por la respectiva Sección se diligenciará el título administrativo del interesado, dándole posesión y cese en la Escuela que venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1935.—El Director general Rafael González Cobos.

Señores Director de la Escuela Normal del Magisterio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña Francisca García Noguero, Maestra de la Escuela nacional de Coiro-Mazaricos (La Coruña), declarada incompatible por Orden de 17 de Junio último (B. O. de 9 del corriente), en súplica de que se le adjudique Escuela en dicha provincia:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo próximo pasado (GACETA del 16).

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Francisca García Noguero, Maestra incompatible de la Escuela de Coiro, con 917 habitantes, Maestra propietaria de la Escuela de Vista Alegre-Narón (La Coruña), con 956 habitantes, vacante en 15 de Enero de 1935 por excedencia.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Vistos el expediente y acta que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir tres plazas de Maestros de Sección y dos de Maestras de la aneja de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca;

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta del citado Tribunal y nombrar para las Secciones de Maestros: en primer lugar, a D. José Casasús Grasa; en segundo, a D. Antonio Tricas Sipán, y en tercero, a D. Francisco Bazús Mur; para Maestras de Sección: en primer lugar, a doña Concepción Esteve Aige, y en segundo, a doña Consuelo Gil Piedrafitá, debiendo tener presente que los Maestros y Maestras cursillistas que actualmente estén desempeñando las citadas Secciones pasarán a ocupar las primeras vacantes que existan en Huesca, capital, según lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de los interesados, dándoles posesión y cese en las Escuelas que actualmente vienen desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Director de la Escuela Normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña María Ballester Gil, Maestra excedente de la Escuela de Aras de Alpuente (Valencia), con 2.265 habitantes, a quien se concedió el derecho a reingresar, en solicitud de que se le adjudique Escuela:

Resultando que la interesada cumplió con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones aclaratorias:

Considerando que la Sección administrativa de Valencia informa favorablemente la petición de la interesada, y acompaña la certificación de las vacantes, según lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo último ("Gaceta" del 16):

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último ("Gacetas" de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo pasado ("Gaceta" del 16).

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela Nacional de Carrera de Melilla (Valencia), con 2.294 habitantes, vacante en 8 de Junio de 1935.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Lucilo Regaliza Moro, Maestro nacional de Pozaldez (Valladolid), número 2.573 del primer Escalafón, solicitando que los servicios prestados en la Auxiliaria de la referida Escuela le sean acumulados a los que en la actualidad presta en la Dirección de la misma:

Resultando que el interesado se posesionó en 1.º de Octubre de 1922 de la Auxiliaria de la mentada Escuela, y que en 1.º de Septiembre de 1933 se posesionó de la dirección de la reiterada Escuela, obtenida por el cuarto turno de traslado:

Considerando el precedente sentado por Ordenes de 12 y 16 de Mayo de 1934;

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En virtud de oposición libre, y de conformidad con la propuesta que por unanimidad ha formulado el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Mateos Campillo Catedrático numerario de Legislación

mercantil española de la Escuela profesional de Comercio de Murcia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pagaderas por el Ayuntamiento de dicha capital, quedando sujeto a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril de 1921 y artículo 10 del de 21 de Junio de 1918.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 2 de Agosto de 1935. El Director general, Mariano Merediz. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES Y SEÑALES MARITIMAS

Vistos los presupuestos generales del Estado en la parte referente al Ministerio de Obras públicas, que en su capítulo 2.º, artículo 1.º, agrupación 19, concepto único, asigna al segundo semestre de 1935 la cantidad de 33.500 pesetas, con destino a aumento de gastos de oficina, servicio y limpieza de faros:

Considerando que la distribución de dicho crédito entre las provincias marítimas, se ha hecho atendiendo no sólo a los presupuestos formulados, sino más bien al número e importancia de los faros afectos a ellas, toda vez que no es posible asignar a cada uno lo por ella solicitado:

Considerando que, por su naturaleza, estos gastos deben realizarse por el sistema de administración, lo cual también permite en el presente caso en razón a la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en el apartado 1.º de su artículo 56:

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar como crédito para atender a los gastos de oficina, servicio y limpieza de faros durante el segundo semestre del año actual, la cantidad total de 33.500 pesetas, suma de los importes parciales que se especifican en la siguiente relación, autorizándose se libre el gasto con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, agrupación 19, concepto único del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio:

FAROS DE LA PENÍNSULA, ISLAS ADYACENTES Y CANARIAS

	<i>Pesetas.</i>
Alicante	1.300
Almería	950
Baleares.. Mallorca	3.200
Menorca	2.000
Ibiza	950
Barcelona	600
Cádiz	2.000

	Pesetas.
Canarias.. { Las Palmas.....	1.400
{ Tenerife	1.800
Castellón	1.200
Coruña	3.000
Gerona	1.200
Granada	400
Guipúzcoa	1.000
Huelva	800
Lugo	750
Málaga	700
Murcia	900
Oviedo	2.000
Pontevedra	1.800
Santander	1.500
Tarragona	800
Valencia	450
Vizcaya	800
Servicio Central de Señales Ma- ritimas	2.000
TOTAL.....	33.500

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios cuyos presupuestos se aprueban por el sistema de administración, librándose seguidamente dichos importes.

Lo que de Orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Director general, Helguera. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA

Por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión se ha dictado la resolución siguiente:

“Vistas las instancias formuladas por los Inspectores regionales D. Mariano Alvarez González, D. Antonio Irimo y Larraga, D. Miguel María de Pareja Navarro, D. Justino Vigil Escalera, D. Máximo Saro Cano, D. Lázaro Cuenca Andreu, D. José Basá Lladó, D. Pablo Ivern y Ballester, D. Antonio Aguirre Andrés, D. Francisco Hernández García, D. Lorenzo Insausti Martínez, D. León Leal Ramos, D. Augusto López Carreño, D. Antonio Lleó Silvestre, D. Francisco de Luxán y Zabay, D. Senén Maldonado Hernández, don Antonio Méndez de Andrés, D. Angel Menéndez Tolosa, D. Juan José Merino Pineda, D. José Orbaneja Castro, D. Guillermo Ripoll Oliver, D. José Rodríguez Hernández, D. Luis Serra Barinaga, D. Luis Suárez Inclán, don Manuel Surera Vila, D. Manuel Taboada Montoto, D. Ramón Abeña González, D. José Aguado Snolinki, don Lucio Alvarez Fernández, D. Pascual Cantos Segura, D. Francisco de Asis Carlos Roca Gómez, D. Angel Cebojero Larraga, D. Rafael Font de Mora Lloréns, D. Luis Morales Rodríguez, D. Rafael Pascual Lloréns, D. Francisco Bergel Sánchez, D. Felipe Rodríguez López, D. Bernardino Rolandi Pera y D. Miguel Terol Botella; por los Inspectores Auxiliares D. José Badosa Pedrosa, D. Aurelio Delgado Pariente, doña Ernestina Escolar Antonio, doña Pilar Gregorio Zaragoza,

D. Francisco Huberti Escardo, D. Vicente Lacambra Serena, D. Luis Sallés Pujol, D. Francisco Soriano Gutiérrez, D. Pedro Yanguas Gimeno, D. José Gregorio Alcober Bitrián, D. Isidro Isaac Arias Medrano, doña Margarita Cañas Sánchez, doña Mercedes Caudevilla Garrido, doña Anita Torner Gambús, D. José Correa Polanco, doña Beatriz Díaz Rabaneda, doña Dolores Figueras Hernández, D. Manuel Fonfría Sánchez, D. Aurelio García Ansó, doña Concepción García-Cano Parreño, doña Ascensión Maciá García de Paredes, D. Antonio Martínez de León y Pérez, doña Rosa Mena Alcaina, doña Josefa Pérez Sánchez, D. Eugenio Rincón López, D. Manuel Montenegro, doña Secundina Sabater Serrano, don Miguel Sampere Oriasch, doña María de los Dolores Soler Noria, doña Amancia Verde y Verde, D. Angel Galindo González, D. Pedro Abadal Boláns y D. Fernando Barber y Boch; y por los Ayudantes escribientes doña Carmen López Rodríguez, doña María de la Concepción Ocabo Sánchez y D. Galindo Torné Rosiñach:

Resultando que los expresados señores manifiestan que desempeñaron durante varios años cargos de Inspectores provinciales o Auxiliares de Trabajo (para los que fueron nombrados con arreglo a los Decretos de 1.º de Marzo de 1906 y 9 de Mayo de 1931), hasta el 30 de Junio de 1932, en que por mandato de una Orden de 25 del mismo mes y bajo el pretexto de cumplir los preceptos de la Ley de 13 de Mayo de 1932, se les declaró cesantes:

Resultando que en las instancias se alega en esencia que reconocida la inamovilidad de los funcionarios de la Inspección en los Reglamentos de 1906 y 1931, y confirmada con carácter general por la Constitución, no ha podido decretarse el cese de los antiguos funcionarios, ya que ni lo dispone la vigente ley de Delegaciones, ni puede tener virtualidad el Decreto de 26 de Enero de 1932, por ser de inferior rango que el de 9 de Mayo de 1931; por lo que la Orden de 25 de Junio de 1932 constituye una verdadera sanción por su origen y consecuencias para los funcionarios que ahora se acogen a la Ley de 13 de Diciembre último; aparte de tener planteado contra ella recurso contencioso-administrativo:

Resultando que los firmantes piden que se les reponga en los cargos con todos los derechos que poseían los antiguos funcionarios de la Inspección:

Considerando que la separación del servicio de los reclamantes fué acordada por Orden ministerial de 25 de Junio de 1932, dictada en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 13 de Mayo de 1932, en cuyos preceptos se establece una reglamentación distinta esencialmente a la que venía rigiendo en materia de inspección del trabajo, que afecta tanto al servicio como al personal, para el que se consignan nuevas normas de ingreso mediante concurso oposición:

Considerando que el cese de los reclamantes se ha producido como consecuencia de la citada disposición legislativa, que implica una iniciativa dirigida a una reorganización total del Servicio de Inspección del Trabajo, dictada en méritos exclusivamente encaminados al interés público general,

sin que en modo alguno sus preceptos puedan estimarse que directa o indirectamente implican sanción de orden personal alguno:

Considerando que decretado el cese de los funcionarios reclamantes como una consecuencia impuesta por una Ley, no es dable, en razón a la obligatoriedad que de la misma nacen, entender que contra la Orden ministerial que se dicta en su cumplimiento procede recurso alguno, salvo que el cese de funcionarios por la misma impuesta pudiera estimarse comprendido en alguno de los casos a que se refiere la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Considerando que dicha Ley autoriza la revisión: primero, en los casos de separación, cese, traslado, jubilación o postergación de funcionarios, acordados por el Poder público como aplicación de las Leyes a que hace referencia su artículo 1.º, entre los que no está incluida la ya citada del 13 de Diciembre de 1934, que reorganiza el servicio de Inspección del Trabajo; y, segundo, por extensión, en los casos en que el funcionario haya sido objeto de una sanción injustificada en contradicción con su Estatuto, ninguno de cuyos apartados pueden aplicarse al cese de los empleados que nos ocupan; en el primero, por no estar la Ley en cuya virtud el cese se produjo entre las especialmente referenciadas en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, y en el segundo, porque en modo alguno puede estimarse dichos ceses como sanciones a funcionarios, sino motivados por una reorganización total de servicios, con finalidad exclusivamente dirigida a su mejoramiento, y sin que pueda alegarse tampoco infracción del Estatuto, ya que el que venía rigiendo para dichos funcionarios quedó derogado al dictarse las nuevas disposiciones sobre Inspección del Trabajo:

Considerando que es de tener en cuenta asimismo que los antiguos empleados de la Inspección no quedaron olvidados en la nueva reorganización de servicios que rige actualmente, sino que, por el contrario, se les facultó para opositar con derecho preferente a las nuevas plazas que se creaban, lo que descarta que pueda estimarse su cese como una medida sancionatoria, único caso en que, como dejamos dicho, concede amparo para su revisión el artículo 6.º de la Ley dictada de 13 de Diciembre de 1934.”

De acuerdo con los informes de la Sección y de la Asesoría Jurídica, este Ministerio ha tenido a bien desestimar las solicitudes de los mencionados señores, sin entrar en la cuestión de fondo sujeta al Tribunal Supremo, y reiterando el derecho de los Inspectores y Auxiliares de Inspección a tener preferencia, en igualdad de condiciones, para las plazas que salgan a oposición, y para ser nombrados interinos, por lo que se estimará en cuanto a los Inspectores la condición de haberlo sido; como título equivalente entre los requisitos que señala el Decreto de 24 de Mayo último, y entendiéndose estas ventajas como concesión equitativa que se les hace.”

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, J. Ayats.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian en el plazo de un mes

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Cena de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres beneficiarias en Beneficencia municipal
Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	Cáceres	Plasencia	Defunción	2.238	1.00,00	240
Setiles, Tordellego y Tordesillos	Setiles	Guadalajara	Molina	Concurso desierto	2.241	1.100,00	28
Meis	Meis	Pontevedra	Cambados	Nueva creación	4.573	2.200,00	164
Alicira	Alicira	Valencia	Alicira	Idem (cuatro plazas)	21.164	2.750,00 cada una	1.750
Cumbres de San Bartolomé	Cumbres de San Bartolomé	Huelva	Aracena	Concurso desierto	1.480	1.100,00	49
Talavera la Vieja	Talavera la Vieja	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Idem	1.373	1.100,00	53

La provisión de las vacantes citadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante.—V.º B.º: el Director general, Mariano Fernandez Horques.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Francisco Fernández de Santos González, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Estación de Química Agrícola, Agrológica y Biología de los suelos, de Ciudad Real, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña, y visto el informe favorable del Director de dicho Servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha acordado conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. Francisco Fernández de Santos González, licencia que comenzará a disfrutar el interesado el mismo día en que se le notifique la concesión.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Caravantes Fernández, Mecánografa calculadora de la Sección Agronómica de León, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, acreditada con el correspondiente certificado facultativo, que acompaña, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe del citado Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta orden.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Ignorándose el paradero de los concesionarios de las estaciones emisoras de quinta categoría EA-2-BK y EA-7-AV, D. José Hernández Gasque y don Joaquín Portela Rodríguez, respectivamente, y cumplimentando la condición 49 del vigente Reglamento de la

les estaciones radioeléctricas, máxime no habiéndose cumplido lo insertado en la condición 27 del mismo, con esta fecha he tenido a bien disponer sean anuladas las concesiones de ambos señores.

Madrid, 8 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Montes.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Edictos.

Por el presente se llama y emplaza a D. Felipe González Barutell, encargado que fué de la estafeta de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 11.197,71 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para nivelar los fondos de la Caja del Giro postal de la citada oficina de Pozuelo; advirtiéndole que, de

no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 31 de Julio de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Emilio de la Calle y Ramírez de Arellano, encargado que fué de la Estafeta de Turón (Oviedo), en ignorado paradero, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o representante debidamente autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar dentro del mismo los cargos que se le han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público que se le instruye de 6.681,95 pesetas, por descubiertos del Giro postal, servicio interior e internacional, en la Caja Postal de Ahorros, y desaparición de seis sobres monederos, siendo, por lo tanto, responsable de su reintegro, con sujeción a los artículos 341 del Reglamento para régimen y servicio de Correos y 9.º, apartado D, del Estatuto de la Recaudación, de 18 de Diciembre de 1928; advirtiéndole que de no

verificarlo se darán por contestados y serán declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Francisco Sancho Gracia, funcionario técnico que fué de Telégrafos y encargado de la estación de La Cañiza (Pontevedra), en ignorado paradero, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o representante debidamente autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar dentro del término los cargos que se le han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público que se le instruye de 4.629,20 pesetas, por el déficit observado en los fondos del Giro telegráfico de la citada estación; advirtiéndole que de no verificarlo se darán por contestados y será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de Julio de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.